

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de expediente para construcción de nave agrícola, en suelo no urbanizable, en Sierrapando.

Por don Emilio Fernández Ruiz se pretende construir nave agrícola en Barrio El Coto, Sierrapando, en suelo clasificado conforme al Plan General de Ordenación Urbana de torrelavega como No Urbanizable (Rústico), Zona Protección Agrícola-Ganadera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 18 de octubre de 2005.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

05/13634

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agraria en suelo no urbanizable, en Ojuriago.

Por doña Marta Quevedo Arenal, con DNI número 72018602-J y con domicilio en el pueblo de Ojuriago, de este municipio, se ha solicitado licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a explotación agraria en el pueblo de Ojuriago, enclavada dentro del polígono número 9, parcela número 677, paraje denominado «El Solar».

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.B de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Villafufre, 10 de octubre de 2005.-El alcalde, Marcelo Mateo Amezarri.

05/13094

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Industria**

Resolución por la que se establece la obligatoriedad de instalar en cabina sistemas de comunicación subdireccional en el parque de ascensores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la segu-

ridad de los ascensores existentes (BOE de 4 de febrero de 2005), que ha entrado en vigor el 3 de agosto de 2005 indica entre sus medidas de seguridad que el órgano competente de la Comunidad Autónoma establecerá los criterios para su aplicación en lo que a continuación se relaciona:

Medida número 10: Instalar en cabina un sistema de comunicación bidireccional que permita una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida en edificios de ocupación diaria temporal (edificios públicos o de oficinas), estacional o viviendas de baja ocupación, y otras situaciones que determine el órgano competente de la comunidad autónoma.

Apartado 2 del artículo 1: La adopción de medidas que figuran en el anexo se realizará:

a) Medidas 1 a 11: en el plazo máximo de un año desde el momento en que un organismo de control autorizado realice la correspondiente inspección periódica reglamentaria. En el acta de esta inspección se harán constar las medidas de seguridad, de entre las relacionadas en el anexo, que se deben incorporar al ascensor inspeccionado y el plazo para llevarlo a cabo.

Las comunidades autónomas podrán establecer plazos inferiores.

Con el fin de no establecer discriminación por razón de seguridad, conocida la posición de las asociaciones de instaladores/conservadores y de OCAS de Cantabria, esta Dirección General

RESUELVE

Que la medida número 10 del anexo a que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 57/2005, se aplicará como sigue:

1) Instalar en cabina un sistema de comunicación bidireccional que permita una comunicación permanente con un servicio de intervención rápida en todos los ascensores en servicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las disposiciones aplicables serán las mismas que figuran en el anexo del citado Real Decreto, esto es, en ascensores eléctricos e hidráulicos el apartado 14.2.3 de la norma UNE-EN 81-1 y EN 81-2, respectivamente.

No obstante lo anterior, no podrá exigirse esta medida a los ascensores de aquellos edificios que dispongan de personal de atención permanente a los usuarios con un lugar fijo de control dotado de comunicación directa con el ascensor.

2.) Se mantiene el plazo máximo de un año desde el momento en que un organismo de control autorizado realice la correspondiente inspección periódica reglamentaria, según establece el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto citado, para la adopción de las medidas 1 a 11 del anexo, siendo la casa conservadora que efectúe los trabajos la obligada a comunicar a la Dirección General de Industria la finalización de los mismos.

Santander, 13 de octubre de 2005.-El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

05/13442

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Industria**

Notificación de resolución otorgando la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «red de suministro a planta de secado Reocín I», de la red de distribución de gas natural, término municipal de Reocín.

Don Carlos Nicolás Contreras, jefe de Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria,

Hago saber: Que habiendo intentado la notificación, por dos veces, a los interesados que se relacionan en el anexo, en el expediente IGN 31-05, y recaída en el mismo Resolución del director general de Industria, de fecha 18 de octubre de 2005, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, S. A.», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «Red de Suministro a Planta de Secado Reocín I», de la red de distribución de Gas Natural, que discurre por el término municipal de Reocín en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en